



**RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético de las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque (Huesca) durante la temporada de caza de 2020-2021.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, se ha redactado el Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético de las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque para la temporada 2020-2021.

Celebradas las respectivas reuniones de las Juntas Consultivas los días 28 de enero 2020 (Los Valles y Viñamala) y 30 de enero de 2020 (Los Circos y Benasque), vista la propuesta del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca y el informe del Jefe de Servicio de Caza, Pesca y Medio Acuático, esta Dirección General ha resuelto aprobar el siguiente Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos:

**Primero.— Especies.**

Se autoriza la caza del sarrio, corzo, jabalí, ciervo, liebre y perdiz roja en la temporada ordinaria y, en la caza de verano o media veda, de la codorniz.

**Segundo.— Modalidades de caza.**

Se autoriza la caza del sarrio y del corzo a rececho; del jabalí y el ciervo en batida, y la caza al salto o en mano con escopeta para liebre, perdiz roja y codorniz.

**Tercero.— Períodos hábiles.**

|                                     |                                                                         |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Sarrio (machos)                     | Del 1 de abril al 30 de junio y del 15 de septiembre al 15 de diciembre |
| Sarrio selectivo (machos y hembras) | Del 1 de septiembre al 15 de diciembre                                  |
| Corzo (machos)                      | Del 1 de abril al 30 de junio                                           |
| Corzo (hembras)                     | Del 1 de septiembre al 1 de noviembre                                   |
| Jabalí                              | Del tercer domingo de septiembre al último domingo de febrero           |
| Ciervo                              | Del tercer domingo de septiembre al último domingo de febrero           |
| Liebre y perdiz roja                | Del tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero                 |
| Codorniz                            | Del segundo domingo de agosto al tercer domingo de septiembre           |

**Cuarto.— Días hábiles.**

Para el sarrio y el corzo todos los días que integran el período hábil. Para el resto de especies autorizadas los que autorice la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza.

**Quinto.— Número y distribución de los permisos.**

**1. Sarrio.**

Se autorizan un total de 311 permisos, un sarrio por permiso, para el conjunto de las cuatro Reservas de Caza. La distribución por cada Reserva, modalidad y tipo de cazadores, es la siguiente:

**A) Sarrio macho (169 permisos).**

|            | Propiedad       |                     | Local |    | Autonómico |    | Comunitario (UE) |    | Totales |    |
|------------|-----------------|---------------------|-------|----|------------|----|------------------|----|---------|----|
|            | Medallables (M) | No medallables (NM) | M     | N  | M          | N  | M                | NM | M       | NM |
| Los Valles | 30              | 10                  | 0     | 8  | 2          | 9  | 2                | 7  | 34      | 34 |
| Viñamala   | 20              | 10                  | 0     | 5  | 2          | 6  | 3                | 3  | 25      | 24 |
| Los Circos | 16              | 9                   | 0     | 2  | 0          | 2  | 0                | 2  | 16      | 15 |
| Benasque   | 10              | 4                   | 0     | 2  | 0          | 3  | 0                | 2  | 10      | 11 |
|            | 76              | 33                  | 0     | 17 | 4          | 20 | 5                | 14 | 85      | 84 |
|            |                 |                     |       |    |            |    |                  |    | 169     |    |



Los "Sarrios machos no medallables" deberán tener entre 75 y 86,99 puntos (ambas puntuaciones incluidas).

**B) Sarrio selectivo (machos y hembras): 142 permisos.**

Permiso válido para hembras no acompañadas de crías y machos selectivos. En el caso de los "Sarrios machos selectivos", estos deberán tener menos de 70 puntos y mostrar defectos claramente visibles, enfermedad manifiesta o un estado de desarrollo visiblemente menor al acorde con su edad.

| RESERVA  | Local | Autonómico | Comunitario (UE) | TOTAL |
|----------|-------|------------|------------------|-------|
| Valles   | 33    | 20         | 14               | 67    |
| Viñamala | 25    | 15         | 11               | 51    |
| Circos   | 12    | 7          | 5                | 24    |
| Benasque | 0     | 0          | 0                | 0     |
|          |       |            |                  | 142   |

**2. Corzo.**

Se autorizan un total de 115 permisos, una pieza por permiso, para el conjunto de las cuatro Reservas de Caza. La distribución, por cada Reserva, modalidad y tipo de cazadores, es la siguiente:

**A) Corzo macho: 87 permisos.**

| RESERVA  | Propiedad | Local | Autonómico | Comunitario (UE) | TOTAL |
|----------|-----------|-------|------------|------------------|-------|
| Valles   | 7         | 1     | 1          | 1                | 10    |
| Viñamala | 22        | 1     | 4          | 2                | 29    |
| Circos   | 11        | 1     | 1          | 0                | 13    |
| Benasque | 20        | 7     | 5          | 3                | 35    |
|          |           |       |            |                  | 87    |

**B) Corzo hembra: 28 permisos.**

| RESERVA  | Local | Autonómico | Comunitario (UE) | TOTAL |
|----------|-------|------------|------------------|-------|
| Valles   | 5     | 0          | 0                | 5     |
| Viñamala | 13    | 0          | 0                | 13    |
| Circos   | 5     | 0          | 0                | 5     |
| Benasque | 5     | 0          | 0                | 5     |
|          |       |            |                  | 28    |

**3. Resto de especies.**

La caza del resto de especies de caza menor, del jabalí y del ciervo está reservada a cazadores locales o a cuadrillas de cazadores locales y se realizarán en el término municipal al que pertenezca el cazador o la cuadrilla.

En el caso de las batidas de jabalí y ciervo, el responsable de organizar la cuadrilla (presidente, o persona en quien éste delegue, de la sociedad de cazadores locales) seleccionará los cazadores que participarán en la misma. El organizador estará obligado a incorporar como miembros de la cuadrilla en primer lugar a todos los cazadores locales del municipio donde se va a realizar la batida que deseen participar en la misma. Si hubiese más peticiones de cazadores locales del municipio en el que se va a realizar la batida que el número máximo de puestos permitidos por batida, el presidente de la sociedad de cazadores locales que va a realizar la batida efectuará un sorteo público entre los solicitantes y asignará los puestos a los agraciados.

La persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza podrá autorizar mediante Resolución, en función de la reserva y de las circunstancias de cada momento las autorizaciones de permisos de esperas o aguardos por daños para especies de caza mayor.



**Sexto.— Duración de los permisos.**

Para el sarrio y el corzo cada permiso tiene una duración de dos (2) días. Para las batidas los permisos son de un (1) día de duración. Para las especies de caza menor el permiso es de temporada, para los jueves y los sábados del periodo hábil de caza.

**Séptimo.— Adjudicación de los permisos.**

1. Los permisos de sarrio y corzo correspondientes a las categorías de cazadores autonómicos o nacionales se adjudicarán mediante sorteo por especie, modalidades y tipo de cazadores. Para el resto de las especies se adjudicarán siguiendo el orden de solicitud.

2. Los modelos de solicitud y el sistema en el que se basarán las solicitudes, sorteo y adjudicación de los permisos para la caza del sarrio y del corzo en estas reservas se aprobarán mediante Resolución de la persona a cargo de la dirección general con competencias en materia de caza que será publicada posteriormente a la presente Resolución.

3. Mediante Resolución de la persona a cargo del servicio provincial de Huesca competente en materia de caza, los permisos de sarrio y corzo resultantes para cazadores locales se distribuirán entre los ayuntamientos en función de las hectáreas aportadas por cada municipio a la reserva. En el caso de que para determinados ayuntamientos la relación de hectáreas y permisos disponibles sea menor de "1" se establecerán turnos rotatorios a lo largo de los años con el fin de que todos los ayuntamientos puedan disfrutar de algún permiso para las diferentes especies y categorías. Los ayuntamientos adjudicarán los permisos que les sean asignados entre los cazadores locales interesados de su término municipal. A decisión de cada ayuntamiento la adjudicación de los permisos a los cazadores locales interesados podrá ser mediante sorteo o mediante turno rotatorio a lo largo de los años. En esta última modalidad, los cazadores que se incorporen nuevos al turno rotatorio aparecerán en el último lugar de la lista en el año de su incorporación. Las cuotas de entrada y complementarias de los permisos de cazadores locales serán las oficiales y se liquidarán al Gobierno de Aragón. Los permisos de locales no cubiertos con la demanda de los cazadores locales podrán ser convertidos por los ayuntamientos en permisos de la propiedad y venderlos a cazadores no locales que pudieran estar interesados. En estos casos de permisos de locales transformados en permisos de la propiedad, el ayuntamiento pagará al Gobierno de Aragón la cuota de entrada de los mismos como si fueran permisos de la propiedad.

4. Modificación de los permisos de rececho de sarrio y corzo.

- a) En el caso de permisos de autonómicos y comunitarios (UE) de rececho correspondientes al Gobierno de Aragón los interesados que por causa de fuerza mayor justificada mediante acreditación documental no puedan practicar la cacería en las fechas asignadas podrán solicitar, al servicio provincial mediante correo electrónico dirigido a [cazaypescahu@aragon.es](mailto:cazaypescahu@aragon.es), el cambio de fechas de los permisos que se les hayan asignado. En todos los casos se exigirá documentación acreditativa de la causa alegada.
- b) En el caso de permisos de rececho de la propiedad los interesados que no puedan practicar la cacería en las fechas asignadas podrán solicitar, al servicio provincial mediante correo electrónico dirigido a [cazaypescahu@aragon.es](mailto:cazaypescahu@aragon.es) el cambio de fechas de los permisos que se les hayan asignado.
- c) En el caso de permisos de rececho de cazadores locales los interesados que por causa justificada no puedan practicar la cacería en las fechas asignadas podrán solicitar, al servicio provincial mediante correo electrónico dirigido a [cazaypescahu@aragon.es](mailto:cazaypescahu@aragon.es), el cambio de fechas de los permisos que se les hayan asignado. Se considerarán causas justificadas, entre otras, las causas médicas, las causas por incompatibilidad laboral y las causas por acontecimientos familiares importantes. En todos los casos se exigirá documentación acreditativa de la causa alegada.
- d) En caso de respuesta positiva a las solicitudes de cambio de fecha contempladas en las letras a), b) y c) anteriores, la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza emitirá una nueva Resolución anulando la anterior y concediendo una nueva fecha para el permiso de caza. Si hubiese problemas de disponibilidad de los guías de caza (Agentes para la Protección de la Naturaleza o de los guardas, vigilantes o celadores de caza) para estar presentes durante la cacería en una fecha distinta de la inicial, la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza podrá decidir no conceder una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza aun cuando considerase que la anulación estuviera suficientemente justificada. En el caso de que no le sea concedida una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza el solicitante no podrá reclamar la devolución del importe de la cuota de entrada. La nueva Resolución



con el cambio de fecha será enviada por correo postal certificado al interesado y podrá, además, adelantarse por correo electrónico.

5. Autorización del calendario de días hábiles de batida.

- a) Las solicitudes de aprobación del calendario de días hábiles para la posibilidad de celebración de una batida de caza durante la temporada 2020-2021 se presentarán mediante el anexo I de esta Resolución, antes del 20 de agosto de 2020. El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible desde el buscador de trámites en la url: <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2156 el número de procedimiento asignado a la solicitud del anexo I.
- b) La persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza cursará la Resolución que autorice, en su caso y con las modificaciones que estime necesarias, el calendario de días hábiles solicitado por la sociedad de cazadores local para poder efectuar las batidas durante la temporada cinegética. Las resoluciones se remitirán al interesado por correo postal certificado y, además, podrán adelantarse por correo electrónico.

6. Permisos de caza menor.

- a) Las solicitudes para la caza menor durante la temporada 2020-2021 se presentarán mediante el anexo II con un mínimo de quince días hábiles antes de la fecha en la que se pretenda empezar a cazar. Los solicitantes deberán disponer de tarjeta de cazador local para la reserva en la que soliciten la caza menor según se establece en el “apartado decimosegundo 4.” de esta Resolución.

Las solicitudes para la caza menor se presentarán en los modelos oficiales que aparecen como “anexo II”. El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible desde el buscador de trámites en la url: <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2172 el número de procedimiento asignado a la solicitud del “anexo II”.

- b) La persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza cursará la Resolución que autorice, en su caso, las autorizaciones para la caza menor que se soliciten. Las resoluciones se remitirán al interesado por correo postal certificado y, además, podrán adelantarse por correo electrónico.

Octavo.— *Cupos.*

Sarrio y Corzo un (1) ejemplar por permiso. Sin límite en el caso de las batidas al jabalí y ciervo. Dos (2) piezas por cazador y día para la liebre y la perdiz roja. Catorce (14) ejemplares por cazador y día en el caso de la codorniz.

Noveno.— *Número de cazadores autorizados por cuadrilla.*

Se establece un mínimo de diez (10) cazadores locales (incluidos resacadores) para poder realizar una batida de jabalí. El número máximo de cazadores por cuadrilla será de treinta y cinco (35).

Se establece un máximo de cuatro (4) cazadores para la caza menor.

Décimo.— *Número de perros autorizados por cuadrilla.*

Para las especies de caza menor se permite un máximo cuatro perros por cuadrilla.

Undécimo.— *Normas para la realización de las cacerías.*

1. Generales.

- a) Los cazadores, al aceptar el permiso, quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los guías de caza (Agentes para la Protección de la Naturaleza, vigilantes, celadores, guardas de caza), cuyas decisiones serán inapelables. Las posibles reclamaciones deberán dirigirse por escrito a la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza.
- b) Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico y veterinario sus piezas de caza que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas, incluso la pieza completa, con excepción del trofeo, si así lo determina la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza.

2. Recechos de sarrio y corzo.

- a) Los permisos son personales e intransferibles, y autorizan a la realización de las actividades de caza para las que específicamente han sido extendidos.



- b) Para los recechos con arma de fuego únicamente se autorizarán rifles con mecanismo de carga manual o semiautomático con calibre superior a 5,5 mm y con mira telescópica.
  - c) En todos los casos en los que un cazador que porte un arma desenfundada aviste cualquier persona que marche en sentido contrario o que vaya a cruzarse, será obligatorio que el cazador vacíe y deje abierta la recámara de sus armas cuando las personas se encuentren a menos de cincuenta metros y enfrente unos de otros.
3. Batidas de jabalí y ciervo.
- a) El horario de cacería será desde las 8:00 hasta las 17:00 horas, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17:30 horas oficiales.
  - b) Excepcionalmente, ante la ausencia, por causas ajenas a su voluntad, de algún cazador presente en la relación escrita de los componentes de la cuadrilla, que conlleve la suspensión de la batida por no alcanzar el número mínimo de cazadores exigido, a efectos de completar la cuadrilla, se autoriza la sustitución de éste por uno de los resacadores, siempre que cumpla los requisitos legales exigidos para el ejercicio de la caza.
  - c) No se autoriza el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.
  - d) Se autoriza durante el ejercicio de la caza mayor únicamente la tenencia y uso de cartuchos con bala. Está prohibida la tenencia y utilización de postas.
  - e) No se podrán disparar las armas hasta que haya comenzado la cacería. Una vez finalizada ésta, las armas deberán descargarse de munición.
  - f) Se prohíbe el cambio o abandono de los puestos por los cazadores y sus auxiliares durante la cacería, y solo podrán hacerlo, llegado el caso, con conocimiento del personal de la administración encargado de la supervisión de la batida. Los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes encargados de la supervisión de la batida, podrán expulsar de la batida al cazador que realice ese comportamiento sin autorización.
  - g) Se prohíbe tener cargadas las armas antes del momento de llegar a la postura o después de abandonarla.
  - h) Durante la realización de la batida todos los batidores y cazadores, así como cualquier otra persona presente tales como acompañantes de menores, deberán portar chalecos de colores naranja, amarillo o rojo vivos.
  - i) En las batidas o resagues, se colocarán los puestos de modo que queden siempre protegidos de los disparos de los demás cazadores, procurando aprovechar a tal efecto los accidentes del terreno. Cuando no exista dicha posibilidad, la línea de puestos se colocará pegada a la mancha que se esté batiendo y de espaldas a ésta.
  - j) El responsable de batida deberá explicar a todos los cazadores, antes de empezar la cacería, cuál es su campo de tiro permitido, y estos se abstendrán de disparar fuera de él y especialmente en dirección a los demás puestos que tengan a la vista. A estos efectos, cada cazador está obligado a establecer acuerdo visual y verbal con los más próximos para señalar su posición.
  - k) Queda prohibido disparar con balas por encima del viso o rasante de terreno, de tal modo que al disparar se hará siempre de forma que las posibles balas perdidas impacten en el suelo visible desde la posición del cazador.
  - l) Las batidas deberán señalizarse con las señales autorizadas en el Plan General de caza vigente en el momento de la batida. El responsable de la batida deberá señalizar de modo visible, el mismo día y antes del inicio de la cacería, que se está realizando una batida. Las señales se colocarán en el encuentro de la zona a batir con los accesos principales, senderos balizados y cortafuegos. A estos efectos, se entenderán por “accesos principales” las pistas aptas para el tránsito de vehículos, los caminos de una anchura mayor de 150 centímetros en el punto de encuentro con la zona a batir y las vías pecuarias, y por “senderos balizados”, los que se encuentren señalizados sobre el terreno según el “Manual de Senderos Turísticos de Aragón” como senderos de gran recorrido, senderos de pequeño recorrido, senderos locales, senderos de uso preferentemente ciclista y caminos naturales. Las señales se orientarán hacia el exterior de la zona a batir y se retirarán el mismo día de su colocación una vez finalizada la batida.
  - m) En todos los casos en los que un cazador que porte un arma desenfundada aviste cualquier persona que marche en sentido contrario o que vaya a cruzarse, será obligatorio que el cazador vacíe y deje abierta la recámara de sus armas cuando las personas se encuentren a menos de cincuenta metros y enfrente unos de otros.



- n) Únicamente podrán colocarse en los puestos los cazadores participantes y aquellas personas expresamente autorizadas en la Resolución de la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza por la que se aprueba la batida. Quedan terminantemente prohibidos otro tipo de acompañantes en los puestos de caza, salvo en el caso de que el cazador sea un menor de edad en cuyo caso éste deberá estar acompañado por un cazador adulto. En la zona a batir únicamente podrán entrar aquellas personas expresamente autorizadas para ejercer la caza por la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza, así como los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes presentes en la batida durante el desempeño de sus obligaciones laborales.
- ñ) Queda prohibido situar los tiros o batir fuera de las zonas señaladas o indicadas al efecto.
- o) Queda prohibido dividirse en pequeños grupos para batir separadamente la zona asignada, debiendo actuar siempre de forma conjunta.
- p) Los puestos de cada mano que se realice en la batida estarán señalizados y numerados. Los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes asignaran a cada participante el puesto que deberá ocupar.
- q) En la solicitud de las fechas para la realización de las batidas el solicitante será el encargado de ejercer de portavoz e interlocutor entre los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes, y los participantes en la batida, teniendo la obligación de transmitir al resto de cazadores las órdenes, indicaciones o requerimientos que los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes les hagan y en particular, la suspensión de la batida cuando ésta se produzca, sin perjuicio de las comunicaciones que los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes pudieran efectuar directamente a los participantes y de lo que se establezca en la correspondiente autorización.
- r) Dentro del calendario de fechas autorizadas a las sociedades de cazadores locales como días hábiles en los que se podrá realizar una batida, con una antelación mínima de un día, el responsable de la batida avisará al Agente para la Protección de la Naturaleza o al vigilante territorialmente competentes de la intención de realización de la batida. Si por motivos de calendario laboral el Agente Para la Protección de la Naturaleza o el vigilante no pudiesen controlar la batida, ésta se suspenderá.

Al finalizar la batida, se entregará el “anexo III Comunicación de los datos de una batida en reserva o Coto Social de caza”, debidamente cumplimentado, al Agente para la Protección de la Naturaleza, Guarda de caza o vigilante encargados por parte de la administración de la supervisión de la cacería. El modelo de comunicación válido será el que en la fecha de la cacería se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url: <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2156 el número de procedimiento asignado a esta comunicación mediante el “anexo III”.

#### 4. Caza menor.

- a) El horario de cacería es desde las 08:00 a las 17:00 horas, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17:30 horas oficiales.
- b) No se autoriza el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.
- c) Queda prohibida durante el desarrollo de la caza menor la tenencia y uso de rifle y de cartuchos con bala. Igualmente está prohibida la utilización de postas.
- d) Los observadores o acompañantes, cuya presencia haya sido autorizada, se mantendrán a la suficiente distancia del cazador, de forma que no interfieran ni participen en acciones de caza.

#### 5. Circulación con armas en la reserva.

- a) Queda prohibido, en el ámbito de la reserva de caza y fuera de vías asfaltadas o urbanas, el tránsito portando (a pie o en cualquier medio de locomoción) arcos y armas de fuego autorizados para la caza, así como armas ilegales para la práctica de la caza como es el caso de las ballestas, aun estando correctamente desmontadas y enfundadas, por personas que no tengan autorizada ninguna actividad cinegética dentro de la reserva, o por aquellas que sí dispongan de tal autorización para actividades cinegéticas cuando el tránsito se realice fuera del día u horario hábil establecido para ejercerlas.
- b) Queda prohibido, en el ámbito de la reserva de caza y fuera de vías asfaltadas o urbanas, el tránsito portando las armas, municiones y dispositivos auxiliares prohibidos



en el ejercicio de la caza y relacionados en el artículo 42 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

- c) Queda excluido de las prohibiciones expresadas en los dos puntos anteriores el tránsito portando las armas reglamentarias y de trabajo por parte de la guardería de la reserva y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el desarrollo de sus funciones y el tránsito portando las armas relacionadas en los puntos 1 y 2 por los accesos principales a edificios habitables aislados por parte de los propietarios de dichos edificios.

**Decimosegundo.— Categoría de cazadores.**

1. Para la consideración de la categoría de cazador o de la cuadrilla, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

2. En el ámbito de caza de las reservas pirenaicas se consideran cuadrillas de cazadores locales las que estén constituidas por un mínimo de diez cazadores locales (incluidos los resacadores) de alguno de los municipios de la reserva. Una vez alcanzado el mínimo citado, podrán incorporarse a la cuadrilla, hasta completar el número máximo de 35, en su caso, cazadores y resacadores de cualquier categoría.

3. El Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza podrá exigir la acreditación documental individual de dichas condiciones.

**4. Tarjeta de cazador local:**

- a) Para poder cazar en las reservas de caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos o Benasque con la categoría de cazador local, aquellas personas que tengan derecho a ello, mediante el anexo IV deberán solicitar a la persona a cargo de la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza la entrega de una tarjeta acreditativa de la condición de cazador local en la reserva o reservas para la que puedan ostentar tal categoría. La tarjeta de cazador local será gratuita.
- b) Las solicitudes para la obtención de la tarjeta de cazador local se presentarán en el modelo oficial que aparece como “anexo IV”. El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible desde el buscador de trámites en la url: <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2328 el número de procedimiento asignado a la solicitud del “anexo IV”.
- c) Las solicitudes para la obtención de la tarjeta de cazador local se presentarán para su registro como mínimo quince días hábiles antes de la fecha en la que se desea practicar la cacería. La presentación se hará en el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Plaza de Cervantes número, 22071 Huesca, o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) En el caso de cazadores locales no empadronados en ayuntamientos de la reserva para la que se solicita el permiso, junto a la solicitud se presentará documentación acreditativa de su condición de cazador local que pruebe el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón. En caso de que la causa que acredita la condición de cazador local sea el empadronamiento, no es necesario presentar certificado de empadronamiento.
- e) La persona que ostente la dirección del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca expedirá la tarjeta de cazador local. La tarjeta se remitirá al interesado por correo postal certificado.

**Decimotercero.— Importe de los permisos.**

1. El importe de cada permiso se compone de una cuota de entrada y de una cuota complementaria.

2. Corresponderá a cada tipología de cazador el pago de las respectivas cuotas de entrada que procedan a su categoría individual, correspondiendo el pago de la cuota complementaria según la tipología de la cuadrilla o a la del propio cazador en el caso del rececho.

3. En el caso de las batidas, los cazadores locales de cualquier municipio de la reserva tendrán la consideración de locales a la hora del pago de las cuotas, independientemente del municipio de la reserva en el que hayan realizado la batida.

**4. Importes:**

- a) Importe caza mayor en rececho.  
Cuotas de entrada (por permiso):



| SARRIO                   |                             |                                    |
|--------------------------|-----------------------------|------------------------------------|
| <b>Macho medallable:</b> | <b>Macho no medallable:</b> | <b>Selectiva Machos y Hembras:</b> |
| Locales: 150             | Locales: 75 €               | Locales: 30 €                      |
| Propietarios: 300        | Propietarios: 150 €         | Propietarios: 60 €                 |
| € Autonómicos: 300 €     | Autonómicos: 150 €          | Autonómicos: 100 €                 |
| Comunitarios: 330€       | Comunitarios: 165 €         | Comunitarios: 120 €                |

| CORZO               |                          |
|---------------------|--------------------------|
| <b>Macho:</b>       | <b>Selectiva hembra:</b> |
| Locales: 90 €       | Locales: 30 €            |
| Propietarios: 180 € | Propietarios: 60 €       |
| Autonómicos: 180 €  | Autonómicos: 60 €        |
| Comunitarios: 200€  | Comunitarios: 80 €       |

Cuotas complementarias (por pieza).

| SARRIO                                     |                                             |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------|
| <b>Macho (valor acumulable del punto):</b> | <b>Hembra (valor acumulable del punto):</b> |
| Hasta 75,99: 200€                          | Hasta 75,99: 100 €                          |
| 76-86,99 a 14 € por punto                  | 76-82,99 a 14 € por punto                   |
| 87-91,99 a 42 € por punto                  | 83-87,99 a 42 € por punto                   |
| 92-96,99 a 45 € por punto                  | 88-92,99 a 45 € por punto                   |
| 97-105,99 a 56 € por punto                 | 93-99,99 a 56 € por punto                   |
| >106 a 85 € por punto                      | >100 a 85 € por punto                       |
| <b>Herido no cobrado: 200 €</b>            | <b>Herida no cobrada: 100 €</b>             |

| CORZO                                      |
|--------------------------------------------|
| <b>Macho (valor acumulable del punto):</b> |
| Hasta 94,99 puntos: 120€                   |
| 95-104,99 a 12 € por punto                 |
| 105-119,99 a 18 € por punto                |
| 120-124,99 a 24 € por punto                |
| 125-129,99 a 30 € por punto                |
| Más de 130 puntos: a 60 € por punto        |
| Ejemplares heridos no cobrados:            |
| Macho herido no cobrado: 120 €             |
| Hembra herida no cobrada: 50 €             |
| Cría herida no cobrada: 30 €               |

Para todas las especies los permisos de locales tendrán en las cuotas complementarias de caza mayor en rececho una bonificación del 70% y los permisos de propietarios una bonificación del 100%.

- b) Importe caza mayor en batida de jabalí y ciervo.  
Cuotas de entrada.

| Para la especie jabalí y ciervo por cazador y día |      |
|---------------------------------------------------|------|
| Locales:                                          | 0 €  |
| Autonómicos:                                      | 15 € |
| Comunitarios:                                     | 25 € |

En el caso de las batidas, el pago de la cuota de entrada podrá realizarse en el mismo momento de proceder al pago de las cuotas complementarias tras la cacería, no siendo necesario realizarlo con anterioridad a la emisión de la Resolución por la que se autoriza la batida.



## Cuotas complementarias.

|                                   |
|-----------------------------------|
| <b>Jabalí por ejemplar cazado</b> |
| Locales: 0 €                      |
| Autonómicos: 25 €                 |
| Comunitarios: 30 €                |

Por cada pieza de ciervo macho mayor que vareto que se cace deberá pagarse una cuota complementaria según se indica a continuación:

**Ciervo Macho mayor de vareto** (valor acumulable del punto):

Hasta 100 puntos: 120 € (100 puntos: 120€)  
 100-120 a 1€ más por punto (120 puntos: 140 €)  
 120-140 a 5 € más por punto (140 puntos: 240€)  
 140-150 a 15 € más por punto (150 puntos: 390€)  
 150-165 a 20 € más por punto (165 puntos: 690€)  
 165-173 a 30 € más por punto (173 puntos: 930€)  
 173-181 a 40 € más por punto (181 puntos: 1250€)  
 181-190 a 50 € más por punto (190 puntos: 1700€)  
 190-200 a 100 € más por punto (200 puntos: 2700€)  
 200-210 a 200 € más por punto (210 puntos: 4700€)  
 Mayor de 210 puntos a 300 € más por punto  
 Machos mayores de vareto heridos no cobrados: 200 €

Para el resto de piezas de ciervo que se cacen deberá pagarse una cuota complementaria según se indica a continuación:

**Ciervo:**

Hembra: 50€  
 Varetos con longitud media de ambas cuernas hasta 25 cm.: 50 €  
 Varetos con longitud media de ambas cuernas de 25 a 30 cm.: 75 €  
 Varetos con longitud media de ambas cuernas de 30 a 35 cm.: 150 €  
 Varetos con longitud media de ambas cuernas de 35 a 40 cm.: 300 €  
 Gabato: 25 €  
 Hembra o vareto heridos no cobrados: 50 €  
 Gabatos herido no cobrado: 40 €

Por cazarse el ciervo sólo en batida sus cuotas complementarias tendrán una bonificación del 60%.

- c) Importe caza menor (perdiz, codorniz y liebre).  
Cuota única de 20 € por cazador y temporada.
- d) Importe otras cuotas.  
Kilómetros de vehículo todo terreno oficiales: (10 € + 0,30 € x km).

**Decimocuarto.— Medidas circunstanciales.**

1. Con el fin de poder desarrollar el presente plan de aprovechamientos, y siempre bajo la autorización de la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza, podrá ejercitarse la caza a rececho en días de nieve o con el suelo cubierto por la misma si se considera que las piezas de caza no pierden sus posibilidades normales de defensa.

2. Se faculta a la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza para ampliar o reducir, siempre que así lo exija el cumplimiento del presente plan, los períodos hábiles indicados para cada especie y/o modalidad, así como a tomar las medidas oportunas encaminadas al mejor cumplimiento del Plan.

3. Como medida de protección de las especies de fauna, y si las circunstancias cinegéticas o de otra índole así lo aconsejan, mediante Resolución de la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza se podrá limitar o suspender el ejercicio de la caza en la reserva. En tal caso se comunicará esta medida a los cazadores afectados con la máxima antelación posible y se devolverá el importe de las cuotas de entrada abonadas. El importe de la cuota de entrada no se devolverá bajo ninguna otra circunstancia que la expresada en este mismo párrafo.

4. En caso de ausencia de la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza, las resoluciones por las que se conceden los



permisos de caza o se anulan los mismos, así como la aprobación del calendario de posibilidad de realización de batidas, podrán ser resueltas y firmadas por la persona en la que haya delegado su firma en casos de ausencia.

Zaragoza, 11 de marzo de 2020.

**El Director General de Calidad  
y Seguridad Alimentaria,  
ENRIQUE NOVALES ALLUÉ**



**INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE CALENDARIO DE DÍAS HÁBILES PARA LA POSIBILIDAD DE CELEBRACIÓN DE UNA BATIDA EN LAS RESERVAS DE CAZA DE LOS VALLES, VIÑAMALA, LOS CIRCOS Y BENASQUE (HUESCA) TEMPORADA 2020-2021**

**INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD**

Si rellenan la solicitud a mano, escriban con claridad y con letras mayúsculas.

Presenten con la solicitud todos los documentos que hagan falta con el objeto de evitar retrasos innecesarios y anulaciones.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ADJUNTAR A LA SOLICITUD**

En el caso de no disponer de DNI o NIE se presentará fotocopia del pasaporte.

**CATEGORÍA DEL CAZADOR Y NÚMERO MÁXIMO DE CAZADORES EN PUESTO EN BATIDAS**

Para la consideración de la categoría de cazador, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón. Los cazadores locales deberán disponer de tarjeta de cazador local para la reserva en la que deseen cazar.

Las batidas de jabalí o ciervo están reservadas a cazadores locales o a cuadrillas de cazadores locales y se realizarán en el término municipal al que pertenezca el cazador o la cuadrilla. Se consideran cuadrillas de cazadores locales las que estén constituidas por un mínimo de diez cazadores locales (incluidos los resacadores) de alguno de los municipios de la reserva. Una vez alcanzado el mínimo citado, podrán incorporarse a la cuadrilla, hasta completar el número máximo de 35, en su caso, cazadores y resacadores de cualquier tipología.

En las batidas el número máximo de participantes en las mismas no podrá exceder del número de cazadores que figuren en la solicitud original.

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

La solicitud de calendario de días hábiles para la posibilidad de celebración de una batida en las reservas de caza de los Valles, Viñamala, los Circos y Benasque (Huesca), junto con la documentación requerida, se presentarán para su registro antes del 20 de agosto de 2020, en el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca: Plaza de Cervantes 1, 22071 Huesca, o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2156 el número de procedimiento asignado a esta solicitud.

**AUTORIZACIÓN DEL CALENDARIO DE DÍAS HÁBILES PARA LA POSIBILIDAD DE CELEBRACIÓN DE UNA BATIDA**

La persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza emitirá una única resolución por sociedad de cazadores local solicitante en la que se autorizará el calendario de días hábiles en los que se podrá realizar una batida Dentro del calendario de fechas autorizadas a las sociedades de cazadores locales como días hábiles en los que se podrá realizar una batida, con una antelación mínima de un día, el responsable de la batida avisará al Agente para la Protección de la Naturaleza o al vigilante territorialmente competentes de la intención de realización de la batida. Si por motivos de calendario laboral el Agente Para la Protección de la Naturaleza o el vigilante no pudiesen controlar la batida, ésta se suspenderá.

|                                                                                                                                                                              |                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <br><b>GOBIERNO DE ARAGON</b><br>Departamento de Agricultura,<br>Ganadería y Medio Ambiente | Nº Expediente.<br>Nº Solicitud.<br>Sello de registro de entrada |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|

## ANEXO II

**Solicitud para la caza menor en las Reservas de caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque (Huesca) temporada 2020-2021**

**1. Datos del solicitante:**

|                          |                         |
|--------------------------|-------------------------|
| <b>DNI/NIE/PASAPORTE</b> | <b>NOMBRE</b>           |
| <b>PRIMER APELLIDO</b>   | <b>SEGUNDO APELLIDO</b> |

**Domicilio correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones**

|                            |                                              |
|----------------------------|----------------------------------------------|
| <b>DIRECCIÓN:</b>          | <b>LOCALIDAD:</b>                            |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>      | <b>PROVINCIA:</b>                            |
| <b>CORREO ELECTRONICO:</b> | <b>Teléfono móvil:</b> <b>Teléfono fijo:</b> |

**2. CATEGORÍA DEL CAZADOR:** Sólo podrán solicitar la caza menor cazadores locales en el término municipal en el que se va a realizar la caza y estos deberán disponer de tarjeta de cazador local expedida por el Servicio Provincial de Huesca competente en materia de caza.

**Cuadrilla de caza menor:** En las líneas 1 a 4 de la siguiente tabla se consignarán los datos de los cazadores que formarán parte de la cuadrilla de caza menor. El solicitante será el responsable de la cuadrilla y sus datos figurarán en la línea número 1 de la siguiente tabla.

| Nº | CAZADORES: NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | Categoría de cazador:<br>Local |
|----|-------------------------------|-----|--------------------------------|
| 1  | Solicitante:                  |     | Local                          |
| 2  |                               |     | Local                          |
| 3  |                               |     | Local                          |
| 4  |                               |     | Local                          |

**3. Fechas para las que solicita la caza menor:** .....

**4. DECLARO** que todos los datos que he hecho constar en esta solicitud son ciertos.

**5. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:**

En el caso de no disponer de DNI o NIE se aporta ☐ Fotocopia del Pasaporte

En el caso de cazadores locales no empadronados en Ayuntamientos de la reserva para la que se solicita el permiso ☐ se aporta documentación acreditativa de la categoría de cazador local distinta del empadronamiento consistente en .....

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestión de expedientes relativos a caza y pesca, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, y obtener información en [dqcalidad@aragon.es](mailto:dqcalidad@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "Comunicaciones de Caza y Pesca": [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=593](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=593)

En.....a.....de.....de 20....

Firmado,

Fdo.....

(Nombre y dos apellidos)

**DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE HUESCA**

**INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA SOLICITUD PARA LA CAZA MENOR EN LAS RESERVAS DE CAZA DE LOS VALLES, VIÑAMALA, LOS CIRCOS Y BENASQUE (HUESCA)****INSTRUCCIONES GENERALES**

Si rellenan la solicitud a mano, escriban con claridad y con letras mayúsculas.

Presenten con la solicitud todos los documentos que hagan falta con el objeto de evitar retrasos innecesarios y anulaciones.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ADJUNTAR A LA SOLICITUD**

En el caso de no disponer de DNI o NIE se presentará fotocopia del pasaporte.

En el caso de cazadores locales no empadronados en ayuntamientos de la reserva para la que se solicita el permiso de batida se presentará documentación acreditativa de su condición de cazador local según lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

**CATEGORÍA DEL CAZADOR Y NÚMERO MÁXIMO DE CAZADORES EN CAZA MENOR**

Para la consideración de la categoría de cazador, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

La caza menor está reservada a cazadores locales o a cuadrillas de un máximo de cuatro cazadores locales y se realizarán en el término municipal al que pertenezca el cazador o la cuadrilla.

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes del permiso de caza menor junto con la documentación requerida, se presentarán para su registro quince días hábiles, como mínimo, antes de la fecha en la que se desea practicar la caza menor en el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Plaza de Cervantes nº, 22071 Huesca, o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2172 el número de procedimiento asignado a esta solicitud.

**CONCESIÓN DEL PERMISO**

La persona que ostente la dirección del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca cursará la resolución que autorice, en su caso, las autorizaciones para la caza menor que se soliciten. Las resoluciones se remitirán al interesado por correo postal certificado y, además, podrán adelantarse por correo electrónico.



## ANEXO III

## Comunicación de los datos de una batida en reserva o coto social de caza

## 1. Datos del responsable de la batida:

|                                                                      |        |                  |                |
|----------------------------------------------------------------------|--------|------------------|----------------|
| DNI/NIE/PASAPORTE                                                    | NOMBRE |                  |                |
| PRIMER APELLIDO                                                      |        | SEGUNDO APELLIDO |                |
| Domicilio, correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones |        |                  |                |
| DIRECCIÓN                                                            |        | LOCALIDAD        |                |
| CÓDIGO POSTAL                                                        |        | PROVINCIA        |                |
| CORREO ELECTRÓNICO                                                   |        | Teléfono móvil:  | Teléfono fijo: |

## COMUNICA:

## 1. Localización y superficie de la batida:

- Reserva o coto social de caza: .....
- Zona, cuartel o resaque a batir denominado: .....
- Superficie aproximada de la zona batida: ..... Hectáreas
- Punto de reunión establecido: .....

4. Fecha: ..... Hora de comienzo: ..... Hora de finalización: .....

## 5. Participantes en la batida:

|    | CAZADORES: NOMBRE Y APELLIDOS       | NIF/PASAPORTE |
|----|-------------------------------------|---------------|
|    | Datos del responsable de la batida: |               |
| 1  |                                     |               |
|    | Cazadores en puesto:                |               |
| 2  |                                     |               |
| 3  |                                     |               |
| 4  |                                     |               |
| 5  |                                     |               |
| 6  |                                     |               |
| 7  |                                     |               |
| 8  |                                     |               |
| 9  |                                     |               |
| 10 |                                     |               |
| 11 |                                     |               |
| 12 |                                     |               |
| 13 |                                     |               |
| 14 |                                     |               |
| 15 |                                     |               |
| 16 |                                     |               |

|    |                    |  |
|----|--------------------|--|
| 17 |                    |  |
| 18 |                    |  |
| 19 |                    |  |
| 20 |                    |  |
| 21 |                    |  |
| 22 |                    |  |
| 23 |                    |  |
| 24 |                    |  |
| 25 |                    |  |
| 26 |                    |  |
| 27 |                    |  |
| 28 |                    |  |
| 29 |                    |  |
| 30 |                    |  |
| 31 |                    |  |
| 32 |                    |  |
| 33 |                    |  |
| 34 |                    |  |
| 35 |                    |  |
| 36 |                    |  |
| 37 |                    |  |
| 39 |                    |  |
| 40 |                    |  |
| 41 |                    |  |
| 42 |                    |  |
|    | <b>Resacadores</b> |  |
| 43 |                    |  |
| 44 |                    |  |
| 45 |                    |  |
| 46 |                    |  |
| 47 |                    |  |
| 48 |                    |  |
| 49 |                    |  |
| 50 |                    |  |
| 51 |                    |  |
| 52 |                    |  |
| 53 |                    |  |
| 54 |                    |  |
| 55 |                    |  |
| 56 |                    |  |
| 57 |                    |  |

6. Número de rehalas empleadas en la batida: .....

**7. Avistamiento de piezas y Resultados de caza:**

|                         | Ejemplares<br>Avistados | Ejemplares<br>heridos no<br>cobrados | Machos<br>abatidos | Hembras<br>abatidas | Jóvenes<br>abatidos<br>(menor de un<br>año) |
|-------------------------|-------------------------|--------------------------------------|--------------------|---------------------|---------------------------------------------|
| Jabalí                  |                         |                                      |                    |                     |                                             |
| Ciervo                  |                         |                                      |                    |                     |                                             |
| Corzo                   |                         |                                      |                    |                     |                                             |
| Cabra montés            |                         |                                      |                    |                     |                                             |
| Gamo                    |                         |                                      |                    |                     |                                             |
| Zorro                   |                         |                                      |                    |                     |                                             |
| Otros<br>(especificar): |                         |                                      |                    |                     |                                             |
| -                       |                         |                                      |                    |                     |                                             |
| -                       |                         |                                      |                    |                     |                                             |
| -                       |                         |                                      |                    |                     |                                             |

Al finalizar la batida este Anexo III, debidamente rellenado, se entregará al Agente para la Protección de la Naturaleza, guarda de caza o al vigilante encargado por parte de la administración de la supervisión de la cacería.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestión de expedientes relativos a caza y pesca, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, y obtener información en [dgcalidad@aragon.es](mailto:dgcalidad@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "Comunicaciones de Caza y Pesca"; [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=593](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=593)

En.....a.....de.....de 20.....

Firmado, el responsable de la batida

Fdo.....  
(Nombre y dos apellidos)

**A entregar al Agente para la Protección de la Naturaleza, Guarda de Caza o al Vigilante encargado por parte de la administración de la supervisión de la cacería**



## ANEXO IV

## Solicitud para obtener la tarjeta de cazador local en reserva o coto social de caza

## 1. Datos del solicitante:

|                   |                  |  |
|-------------------|------------------|--|
| DNI/NIE/PASAPORTE | NOMBRE           |  |
| PRIMER APELLIDO   | SEGUNDO APELLIDO |  |

## En caso de representación, datos del representante:

|                   |                  |  |
|-------------------|------------------|--|
| DNI/NIE/PASAPORTE | NOMBRE           |  |
| PRIMER APELLIDO   | SEGUNDO APELLIDO |  |

## Datos de contacto a efectos de notificaciones y comunicaciones

|                     |                 |                |
|---------------------|-----------------|----------------|
| DIRECCIÓN:          |                 | LOCALIDAD:     |
| CÓDIGO POSTAL:      | PROVINCIA:      |                |
| CORREO ELECTRONICO: | Teléfono móvil: | Teléfono fijo: |

2. Solicito recibir la tarjeta de «Cazador Local» para la Reserva / Coto Social de: .....

3. Soy cazador local en la Reserva / Coto Social reseñado anteriormente por:

- A) Estar empadronado en el municipio de: .....
- B) Otras circunstancias contempladas en la legislación vigente: .....
- .....

## 4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:

- A) En el caso de no disponer de DNI o NIE: ☐ **Fotocopia del Pasaporte**
- B) En caso de que la causa que acredita la condición de cazador local sea el empadronamiento, no es necesario presentar certificado de empadronamiento.
- C) Adjunto la siguiente documentación distinta del empadronamiento que acredita la condición de cazador local solicitada:

.....

.....

.....

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestión de expedientes relativos a caza y pesca, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, o obtener información en [dgcaldad@aragon.es](mailto:dgcaldad@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "Comunicaciones de Caza y Pesca"; [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=593](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=593).

En.....a.....de.....de 20....

Firmado,

Fdo.....

(Nombre y dos apellidos)

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DE .....

**INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD PARA OBTENER LA TARJETA DE CAZADOR LOCAL EN RESERVA O COTO SOCIAL DE CAZA****INSTRUCCIONES GENERALES**

Las solicitudes para la obtención de la tarjeta de cazador local se presentarán en el modelo oficial que aparece como «Anexo IV». El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible desde el buscador de trámites en la url <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2328 el número de procedimiento asignado a la solicitud del «Anexo IV».

Si rellenan la solicitud a mano, escriban con claridad y con letras mayúsculas.

Presenten con la solicitud todos los documentos que hagan falta con el objeto de evitar retrasos innecesarios y anulaciones.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ADJUNTAR A LA SOLICITUD**

En el caso de no disponer de DNI o NIE se presentará fotocopia del pasaporte.

En caso de que la causa que acredita la condición de cazador local sea el empadronamiento, no es necesario presentar certificado de empadronamiento.

En el caso de cazadores locales no empadronados en ayuntamientos de la reserva o coto social para el que se solicita el permiso de caza se presentará documentación acreditativa de su condición de cazador local que pruebe el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón. En el caso de que la reserva de caza cuente con normativa específica a este respecto se presentará la que sea de aplicación.

**ENVÍO**

La solicitud deberá presentarse por registro general dirigida a la persona a cargo de la dirección del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de territorialmente competente.

**CATEGORÍA DEL CAZADOR**

Para la consideración de la categoría de cazador, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón y, en el caso de la Reserva de las Masías de Ejulve-Maestrazgo, en el Decreto 14/2007, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de declaración de la Reserva de Caza «de las Masías de Ejulve-Maestrazgo».

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes para la obtención de la tarjeta de cazador local junto con la documentación requerida, se presentarán para su registro quince días hábiles, como mínimo, antes de la fecha en la que se desea practicar la cacería en el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente territorialmente competente o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, planta 3, 22003 Huesca.

Servicio Provincial de Teruel - C/ San Francisco, 27, 44001 Teruel.

Servicio Provincial de Zaragoza - Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36 Puerta 7, 1ª planta 50004 Zaragoza.

El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2328 el número de procedimiento asignado a esta solicitud.

**CONCESIÓN DEL PERMISO**

La persona que ostente la dirección del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca expedirá la tarjeta de cazador local. La tarjeta se remitirá al interesado por correo postal certificado.